GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

METROBÚS
DIRECCIÓN GENERAL

Recibí Original /Anexos
15/Abril/2021 14:40 hrs
Veronica Bravo Sanchez

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021.

MB/DG/058/2021.

Asunto: Se remite información sobre las acciones realizadas para permitir el ingreso de perros de asistencia o de servicio en Metrobús.
Referencia: Oficio MDSPOSA/CSP/1439/2020 de la Presidenta del Congreso de la Ciudad de México.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
16 ABR. 2021
Recibió: David C.
Hora: 13:32.

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
isabel.rosales@congresociudaddemexico.gob.mx
P R E S E N T E

En atención al oficio MDSPOSA/CSP/1439/2020 del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

> "...
>
> *PUNTO DE ACUERDO*
>
> ...
>
> *Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Sistema de Transporte Colectivo Metro, al Sistema Metrobús, al Servicio de Transportes Eléctricos, al Sistema de Movilidad 1, todos de la Ciudad de México, a adecuar para la señalización, acceso y permanencia que permita el libre acceso y tránsito de las diferentes formas de asistencia animal para las personas con discapacidad.*
>
> ..."

Sobre el particular, se adjunta de manera impresa informe sobre las acciones que se implementaron en Metrobús para que se "*permita el libre acceso y tránsito de las diferentes formas de asistencia animal para las personas con discapacidad*" (Cita).

Metrobús como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal tiene como objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, de conformidad con lo establecido por el Artículo Segundo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de marzo de 2005; así como, lo establecido en el Artículo Primero del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Metrobús, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de mayo de 2019.

En el Decreto de Creación de Metrobús antes mencionado, se establece entre otros artículos los siguientes;

"...

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento de su objetivo el Metrobús tiene las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar técnicamente a los prestadores del servicio en la planeación de sus estrategias;

II. Establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la Administración Pública;

...

IV. Conservar, mejorar y vigilar el Sistema;

V. Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;

VI. Fijar las normas de operación del Sistema;

...

VIII. Controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al Sistema;

IX. Supervisar la correcta operación y mantenimiento del Sistema;

X. Procurar el desarrollo tecnológico del Sistema;

XI. Mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del Sistema;

...

Mencionado lo anterior, esta Dirección General a mi cargo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática de Metrobús girar las instrucciones que correspondan para que esta información sea del conocimiento de todo el personal de estructura y honorarios de Metrobús que realiza funciones y/o actividades en terminales, estaciones, parabuses y paradas a su cargo; así como, de las empresas transportistas que brindan servicio en este Sistema de Transporte, particularmente a las empresas que operan en Línea 4 y Línea 7; se adjunta pdf del oficio MB/DG/056/2021 dirigido a dicha Dirección.

Esto conforme al Estatuto Orgánico de este Organismo mencionado con anterioridad, en el cual se establece para las Direcciones Ejecutivas lo siguiente:

"...

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS

DIRECTORES EJECUTIVOS

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de los Directores Ejecutivos:

I.- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las áreas a su cargo.

II.- Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III.- Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren el área a su cargo;

IV.- Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos a ellos asignados;

V.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas al área a su cargo;

VI.- Formular los requerimientos presupuestales correspondientes;

VII.- Establecer las medidas necesarias de mejoramiento administrativo;

Avenida Cuauhtémoc 16. colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761.6870

VIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

IX.- Apoyar al Director General en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo, en congruencia con el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, los programas sectoriales e institucionales y demás programas pertinentes;

X.- Proponer al Director General, las normas, políticas y medidas para apoyar el desarrollo de las áreas a su cargo;

XI.- Participar en la elaboración de los programas institucionales, así como analizar y dictaminar sobre ellos y promover los ajustes que se requieran;

XII.- Administrar los recursos asignados al área de su responsabilidad;

XIII.- Proponer al Director General el nombramiento o remoción del personal del área a su cargo;

XIV.- Cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Organismo; y

XV.- Las demás atribuciones que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

...

ARTÍCULO 25.- Obligaciones y facultades de la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática:

I.- Definir las condiciones para que el servicio del Sistema se preste en forma permanente, regular, segura y en los niveles de calidad requeridos, a través de las empresas operadoras;

II.- Proponer al Director General el establecimiento y difusión de las políticas respecto de la operación, programación de los autobuses, infraestructura (patios, estaciones y carril confinado), centro de control, demás equipos y periféricos asociados;

III.- Establecer el esquema de operación y dar seguimiento al cumplimiento de la programación del servicio de acuerdo a las características de la demanda;

IV.- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación del estado físico, mecánico y operativo de los componentes del sistema, como son autobuses, patios y demás aspectos ligados al servicio a cargo de las empresas operadoras;

V.- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y conservación de la infraestructura;

VI.- Formular el programa de mantenimiento de la infraestructura del Sistema;

VII.- Coordinar y evaluar el desempeño permanente de las Empresas Operadoras;

VIII.- Coordinar las maniobras de control de afluencia, medidas contingentes y dosificación de usuarios en las instalaciones del Sistema;

IX.- Coadyuvar en el desarrollo de "El Programa";

X.- Formular y proponer el Programa de Operación del Servicio Anual y sus modificaciones;

XI. Presidir y en su caso integrar los comités de trabajo necesarios con las empresas operadoras;

XII.- Determinar el kilometraje pronóstico, km programado y realizado para su conciliación con las empresas operadoras;

XIII.- Definir el Programa de Atención de Contingencias del Sistema y coordinar su aplicación con las instancias correspondientes;

XIV.- Proponer al Director General las modificaciones a las Reglas de Operación del servicio;

XV.- Establecer la operación del servicio coordinadamente con otras formas de transporte;

XVI.- Coordinar, mantener e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil para los usuarios, personal e instalaciones, bienes e información del Organismo; y

XVII.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 26.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Programación, Operación y Control.

Corresponde a la Gerencia de Programación, Operación y Control:

I.- Acordar con el Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática el despacho de los asuntos encomendados a la Gerencia y las Jefaturas de Unidad adscritas a su responsabilidad;

II.- Desempeñar las comisiones que el Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III.- Someter a la aprobación del Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática los estudios y proyectos que se elaboren para la mejora operativa en la prestación del servicio y supervisión del

servicio de Transporte de Público de pasajeros bajo el marco de Corredor de Transporte por las jefaturas de unidad a su cargo;

IV.- Coordinar entre sí sus respectivas labores para obtener un mejor desarrollo de las mismas, que permitan optimizar la flota vehicular, los horarios, el costo del servicio y la información para su implementación;

V.- Mantener en revisión constante la oferta de servicio de Transporte Público bajo la modalidad de Corredores de Transporte, en equilibrio con la demanda real y su comportamiento para la factibilidad financiera del sistema, proponiendo los esquemas de operación para satisfacer la demanda;

VI.- Colaborar en la planeación, programación, organización y evaluación del desempeño de las actividades operativas y técnicas adscritas, conforme a los lineamientos que establece este Estatuto y el Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática;

VII.- Dictaminar las medidas necesarias de mejoramiento técnico operativo de las áreas adscritas y proponer al Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática, la delegación en funcionarios subalternos de facultades que tengan encomendadas en cuanto a verificación del desempeño del servicio, información para la conciliación del kilometraje base del pago de las empresas operadoras y control de los indicadores de servicio;

VIII.- Generar las bases de datos correspondientes a sus áreas y vigilar su adecuada integración y uso, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

IX.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal;

X.- Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática del Organismo en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo del Organismo en aspectos operativos; y

XI.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 27.- Obligaciones y facultades de la Gerencia de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos.

Corresponde a la Gerencia de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos:

I.- Presentar a la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática el Programa Anual de Actividades de la Gerencia para su revisión y/o aprobación;

II.- Desarrollar los procedimientos y formatos para efectuar la inspección tanto de parque vehicular como de las instalaciones del sistema;

III.- Conformar el archivo de información técnica relativa a la flota vehicular de los Corredores y Empresas Operadoras incluyendo sus vehículos utilitarios;

IV.- Verificar que los autobuses del Sistema cumplan con el Anexo Técnico, normatividad ambiental oficial vigente y los estándares de mantenimiento de los vehículos establecidos por el fabricante;

V.- Verificar los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación en materia de protección civil, ambiental, mantenimiento de autobuses, conservación de la infraestructura, instalaciones especiales y complementarias;

VI.- Coordinar la verificación de los vehículos y restringir la operación de aquellos que no cumplan con las normas y lineamientos de seguridad a los usuarios, a través de revisiones programadas, aleatorias y en la operación del servicio;

VII.- Recepcionar los vehículos para la operación en el sistema de acuerdo al Anexo Técnico para los nuevos Corredores del Sistema;

VIII.- Apoyar técnicamente para evaluar nuevas tecnologías en los diversos sistemas de los autobuses;

IX.- Conformar el archivo de información técnica relativa a las instalaciones fijas del Sistema de Corredores;

X.- Coordinar la elaboración del reporte de inspección de las condiciones de las instalaciones fijas para coordinar en su caso, las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento;

XI.- Dar seguimiento a los proyectos ejecutivos respecto de su funcionalidad en la operación, modificaciones, preparaciones para implementaciones futuras;

XII.- Recibir las instalaciones fijas de los Corredores de Metrobús;

XIII.- Supervisar la aplicación del mantenimiento y las condiciones de funcionalidad de la totalidad de la infraestructura;

Avenida Cuauhtémoc 16. colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761.6870

XIV.- Coordinar con organismos externos y entes particulares las acciones necesarias para el desarrollo adecuado del Sistema, proponiendo adecuaciones o mejoras a las condiciones operativas, o de mantenimiento del Sistema;

XV.- Coordinar el registro y procesamiento de los kilometrajes de los autobuses para el Programa de Bonos de Carbón;

XVI.- Coordinar con el responsable de Protección Civil de Metrobús, la implementación del Programa de Protección Civil del Sistema;

XVII.- Apoyar el desarrollo de nuevos proyectos la implementación del Sistema de Protección Civil;

XVIII.- Elaborar las especificaciones utilizando y actualizando la normatividad técnica vigente para la elaboración de proyectos;

XIX.- Elaborar proyectos para modificación, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones fijas existentes; y

XX.- Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

..."

Así mismo, es importante mencionar que son los elementos de la policía auxiliar, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, que brindan servicio en el sistema Metrobús; la autoridad competente para atender de manera inmediata al llamado de las y los usuarios del Sistema Metrobús, llevando a cabo el procedimiento estipulado en el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la realización de detenciones en el marco del Sistema Penal Acusatorio, así como; presentar a la persona detenida y la víctima ante Ministerio Público, Fiscalías Especializada en Delitos Sexuales y/o a Juzgado Cívico.

Esto de conformidad con el Convenio Administrativo de Colaboración Consolidado para la prestación del Servicio de Vigilancia que celebran por una parte, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y por otra parte, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (OM/DGRMSG/DSG/SSI/CGC-001/08) y Convenio Modificatorio al Diverso Administrativo de Colaboración Consolidado OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-

001/08 por el que se prorroga la prestación del Servicio de Vigilancia (OM/DGRMSG/DSG/SSI/09_01), en los que se establecen, entre otras, las siguientes clausulas;

"...

"CLAUSULAS

Primera.- Objetivo del Convenio

"La SSP" se obliga a proporcionar por conducto de su dirección general de la policía auxiliar del distrito federal el servicio de seguridad, protección y vigilancia en los inmuebles e instalaciones propiedad y/o cargo del gobierno del distrito federal, a fin de conservar, controlar y salvaguardar los bienes muebles y valores que se encuentren en los mismos; a los servidores públicos que en estos laboren; a las personas que los visiten, respecto de cualquier acción individual o colectiva de cualquier persona o grupo que intente cometer acto u actos ilícitos, de violencia o cualquier otra naturaleza y que con dicha conducta les pudiera causar afectación.

Segunda.- Lugar y formar de la prestación del servicio.

"La SSP" proporcionará el servicio de seguridad, protección y vigilancia, con el equipamiento complementario y/o adicional en los inmuebles e instalaciones de la administración pública del Distrito Federal

...

"La SSP" se obliga a que los elementos designados para la seguridad, protección y vigilancia en las dependencias, órganos desconcentrados, órganos autónomos y entidades adheridos a este convenio, observen en todo momento las disposiciones siguientes:

Vigilar con esmero los inmuebles, instalaciones y bienes de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos autónomos y entidades adheridos a este convenio, así como salvaguardar la integridad física de los servidores públicos que en ellos laboren y públicos que los visiten.

...

Sexta.- Responsabilidad de "La SSP".

"La SSP" será la única responsable de la prestación del servicio, objeto del presente convenio administrativo y para el caso, de que durante el desarrollo del mismo el personal de la Dirección

General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, llegaren a incurrir en responsabilidad por error, negligencia y/o impericia, "La SSP" deberá responder y resarcir de los daños y perjuicios causados a el "GDF", a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos autónomos y entidades adheridos a este convenio y/o terceros, debiendo eximir a el "GDF" de cualquier reclamación por tal concepto.

...

Décima Tercera.- Relación Laboral.

En virtud de tratarse de un convenio administrativo de prestación de servicios celebrado entre dependencias de la administración pública del distrito federal, este instrumento jurídico es de naturaleza administrativa y en consecuencia, no existe ninguna relación laboral entre trabajadores empleados, personal subordinado, funcionarios y/o servidores públicos de "la SSP" con el "GDF", por lo que si para el cumplimiento del mismo esta contrata personal a su servicio, manifiesta que dicho personal no tiene ninguna relación laboral, fiscal, de seguridad social. Ni de cualquier otra naturaleza jurídica con el "GDF" ni con las dependencias, órganos desconcentrados, órganos autónomos y entidades adheridas a este convenio, las cuales serán ajenas en todo momento al personal de "la SSP" y únicamente esta ultima estará obligada afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo de su personal.

..."

Mencionado lo anterior, se adjunta pdf del oficio MB/DG/057/2021 dirigido Director del Sector 66 área adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual se solicitó girar las instrucciones que correspondan para que esta información sea del conocimiento de todos los policías auxiliares, adscritos al Sector 66 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que brindan servicio en Metrobús.

Así mismo, se solicito que los perros que no cumplan con las características mencionados o que no brinden apoyo a personas con discapacidad, sólo puedan ingresar al Sistema si van dentro de transportadoras rígidas o flexibles, como se hace actualmente.

Por último, respecto al requerimiento de *"adecuar la señalización"* para el acceso y permanencia que permita el libre acceso y tránsito de las diferentes formas de asistencia animal para las personas con discapacidad, este 2020 no es posible hacer adecuaciones. La JUD de Imagen Organizacional durante el 2021 realizará el diseño y cotizará una señalización auto adherible que pueda ser colocada en las terminales y estaciones de este Sistema de Transporte, esto conforme al presupuesto que se encuentre en la partida presupuestal para las actividades de impresión.

Es importante mencionar que durante el último trimestre de 2020, Metrobús trabajó de manera coordinada con el Instituto de las Personas con Discapacidad (INDISCAPACIDAD) en el diseño de una campaña de inclusión, que tuvo como objetivo general; generar la toma de consciencia en los demás usuarios del sistema que no tienen discapacidad, donde los derechos de las personas con discapacidad y el trato digno y adecuado, mensajes fundamentales de esta campaña. Dicha campaña fue difundida en la Redes Sociales Institucionales de este Organismo y se incluyo en la página electrónica de Metrobús, se adjunta liga electrónica https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/accesibilidad e imágenes de la campaña mencionada:

TWITTER @MetrobusCDMX

FACEBOOK @MetrobusCDMX

Avenida Cuauhtémoc 16. colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761.6870

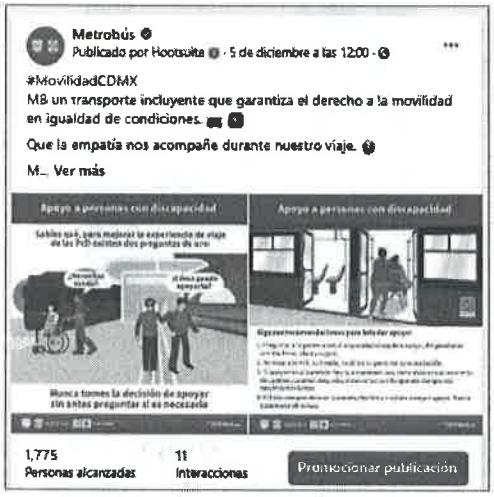

Así mismo, se informa que desde que el inició de operación en 2005, Metrobús trabaja en la accesibilidad y diseño universal para las personas con discapacidad, como se muestra en las siguientes imágenes.

Elementos que permiten la accesibilidad universal en las terminales y estaciones de Metrobús.

Las estaciones de las Líneas 1, 2, 3, 5 y 6 tienen señalización para Personas con Discapacidad en la cual se indican el ingreso exclusivo para mujeres, menores de doce años y, personas con discapacidad en estaciones de Metrobús en las primeras puertas.

Línea1

Línea 2

Línea 3

Línea 5

Línea 6

Ampliación Línea 5

Puerta de cortesía y garita de acceso en estación para cualquier persona que acredite su discapacidad.

Guía táctil y señalización en braille en estaciones para personas ciegas y débiles visuales

Sanitarios familiares 100% accesibles para personas con discapacidad.

Todas las estaciones de la línea 1, 2, 3, 5 y 6 así como las terminales de la línea 4 poseen un dispositivo de Alerta a Operadores de Autobuses para el Ascenso de Personas con Discapacidad, que consiste en la activación de una torreta mediante un botón señalizado que indica al operador del autobús que una persona con discapacidad abordará la unidad.

Elementos que permiten la accesibilidad en las unidades de Metrobús.

Pantallas del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE), información visual y auditiva para personas con discapacidad (ciegos, débiles visuales y sordas).

Todas las unidades cuentan con letreros que indican el destino de la ruta. Asimismo, disponen de alarma acústica y letrero visual que indica el tiempo para el cierre de puertas.

Primer carro de la unidad asignado como espacio exclusivo para mujeres, menores de doce años y personas con discapacidad en unidades.

Todas las unidades en el primer carro tienen un lugar diseñado para la sujeción de sillas de ruedas con respaldo y cinturón de seguridad de tres puntos. En la Línea 6 algunas unidades operan con un asiento para personas ciegas que van acompañadas por perro guía.

Elementos que permiten la accesibilidad universal desde la vialidad.

Las vialidades por las cuales circula Metrobús tienen elementos que permiten la accesibilidad desde la vialidad a la estación como son:

Cruce peatonal a nivel de vialidad y rampa de acceso a estación.

Elevadores para personas con sillas de ruedas en Línea 1 y puentes peatonales con rampa en Línea 2 de Metrobús.

Cruce seguro fuera de estaciones con semáforos visuales y sonoros.

Por todo lo anterior, se informa que el Sistema Metrobús es el medio de transporte público de pasajeros de la Ciudad de México con mayor cobertura y accesibilidad para personas con discapacidad en el país y seguirá trabajando para que siga siendo así.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ROBERTO S. CAPUANO TRIPP
DIRECTOR GENERAL

OSM

C.c.c.e.p. Mtra. Olivia Soberanis Moreno. JUD de Servicios a Usuarios y Comunicación. Subgerencia de Comunicación. Metrobús.
osoberanis@metrobus.cdmx.gob.mx
Roxana de Jesús Ayala. Apoyo administrativo. Metrobús.
rodejesus@metrobus.cdmx.gob.mx